

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 22 SEP 2014

VISTO el Informe de AGI N° 02449/14; ref. Expte. N° 02038/PL/2014
"Con. Loc. de Ser; Sr. Larrondo Manuel con Presidencia"; Y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al citado informe corresponde modificar el artículo 2° de la Resolución de Presidencias N° 516/14, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 2°.-** El citado contrato comenzará a regir a partir del día 1° de Octubre de 2014 y hasta el 31 de Enero de 2015; y asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) mensuales".

Que la presente contratación se encuadra en lo previsto en el Art. 26 Apartado 3), Inciso n) de la Ley Territorial N° 6 de Contabilidad, sus Decretos Reglamentarios y Disposición N° 080/04 y modificatorias.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en la Constitución Provincial, el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 2° de la Resolución de Presidencia N° 516/14, que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 2°.-** El citado contrato comenzará a regir a partir del día 1° de Octubre de 2014 y hasta el 31 de Enero de 2015 y asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) mensuales".

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado en forma definitiva a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa a los efectos que correspondan. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

645 / 14

Roberto L. BOCCIANELLI
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo

